CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. CD-58-2024-3799.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA JUÉGATELA POR LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.".

ASOCIADO: FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA.

IDENTIFICACIÓN: NIT N°: 900.429.416 - 8.

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.774.806**, actuando en su calidad de Secretaria General según Resolución 0041 del 2 de enero de 2024, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, identificado con NIT N°.**890.102.018-1**, actuando como delegataria en materia de contratación, lo cual se acredita con el Decreto 0425 de 2022, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra, **ORLANDO RAFAEL MARTINEZ OSORIO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72221725**, quien en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación de la **FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA**, identificada con **NIT N°: 900.429.416 - 8,** entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*." **2.** Que la Carta Política consagra en su artículo 13, que "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que,*

por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." **3.** Que así mismo, el artículo 52 de la misma constitución señala que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. **4**. Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. Es por ello que el Estado, en busca de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte tiene en cuenta entre otros los principios rectores establecidos en el artículo 3 de la Ley 181 de 1995, numerales 2 y 6, así: "2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. "6o. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico*."* **5.** Que así mismo, el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, establece lo siguiente: "Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: (…) "Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en dicha ley". **6.** Que de igual manera, la misma Ley 181 de 1995 mediante la cual: "se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", expresa taxativamente lo siguiente: Artículo 16: "Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: (…) Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. (…) Deporte asociado. Es el desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el

conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado". Artículo 49. El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema. **7.** Que, el deporte social se relaciona con la recreación comunitaria, la cual plantea una serie de actividades secuenciales, que con una visión de largo plazo se organiza voluntariamente con la intención de mejorar la calidad de vida de las personas y así lograr de manera integral el bienestar humano y el bienestar del entorno de la población. Por eso, realizar actividades para el desarrollo y la práctica al Deporte Social Comunitario, Deporte formativo y asociado permite desarrollar acciones lúdico – pedagógicas y de deporte con toda la población Barranquillera que reconozcan la diversidad cultural y fomenten el bienestar y la calidad de vida. Realizar actividades para el desarrollo y la práctica al Deporte Social Comunitario, Deporte formativo y asociado permite desarrollar acciones lúdico – pedagógicas y de deporte con toda la población barranquillera para que en su desarrollo se busquen los mecanismos suficientes que permitan superar los déficits en esta materia, reconociendo la diversidad étnica, etaria, de género, los discapacitados, la población marginal y la pluriculturalidad de la comunidad. **8.** Que, dentro del **PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027**, se incluyó en su articulo 13 el componente "**RECREACION Y DEPORTES**", estableciendo que la práctica y la promoción de deporte y el aprovechamiento del tiempo libre sin cruciales para promover estilos de vida activos y saludables, previniendo enfermedades, beneficiando la salud mental y física y fortaleciendo la cohesión social y la interacción entre todas las personas. En el mismo sentido, el numeral 13.2.5 "PROYECTO: Apoyo a la promoción del deporte social, comunitario, formativo y asociado", determino que este proyecto tiene como objetivo fomentar practicas deportivas y recreativas para fortalecer habilidades deportivas, promover la convivencia y cultivas los valores en las 5 localidades del Distrito de Barranquilla. Se busca apoyar los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y a la comunidad en general, generando espacios inclusivos donde los residentes de todas las edades participen en actividades deportivas y recreativas que contribuyen a su desarrollo físico, emocional y social. **9**. Que teniendo en cuenta que, el articulo 86 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, establece como funciones de la Secretaría de Recreación y Deporte las siguientes: FUNCIONES PRIMARIAS: • Formular e implementar las políticas públicas para el fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y ejecución de la práctica del deporte, la recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en el marco normativo vigente. • Fomentar la creación y el uso de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud, en el Distrito

Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en el marco normativo vigente. • Fomentar, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. FUNCIONES SECUNDARIAS: • Formular y ejecutar programas que den cumplimiento a la Política Pública Nacional del Deporte y al Plan Distrital de Desarrollo, en el componente deportivo. • Fomentar la educación física para contribuir a la formación integral de las personas. • Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte y la recreación, con criterios de inclusión social, en la cual se articulen proyectos de interrelación entre grupos etarios, comunidad vulnerable, personas en situación de discapacidad y respetando la diversidad sexual y etno-cultural, a fin de lograr una sociedad inclusiva. • Fomentar las escuelas de formación deportivas, incentivando la formación técnica y profesional al personal necesario, para mejorar La calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. • Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y la juventud, a través del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. • Planificar la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos del Distrito. • Velar porque las normas urbanísticas incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales de carácter deportivo y recreativo. • Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general y en todos los niveles. • Otorgar y renovar el reconocimiento a clubes deportivos, clubes promotores y clubes pertenecientes a entidades no deportivas. Aunado a lo anterior, el Plan de Gobierno 2024 – 2027, establece en relación al DEPORTE el apoyo, fortalecimiento y gestión de las redes de espacio e instalaciones adecuadas para todos los deportes fomento de practica en los barrios, actividades deportivas para fomentar el buen uso del tiempo libre, infraestructura deportiva, mantenimiento de escenarios deportivos, entre otras actividades que, permitan a Barranquilla sumar vivencias como cultura deportiva, cerrar brechas sociales y sobre todo lograr una transformación que posicione a Barranquilla como referente y punto estratégico en el desarrollo y proyectos deportivos de alto nivel. De lo anterior, se desprende que es la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte quién tiene las competencias y facultades para fomentar y realizar eventos deportivos locales, nacionales e internacionales en la ciudad de Barranquilla, mediante la promoción del deporte Social Comunitario, formativo y asociado. El Distrito de Barranquilla es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes. **10**. Que el Distrito de Barranquilla de acuerdo con su deber de desarrollar acciones encaminadas a la masificación y promoción de las prácticas deportivas en la ciudad, consciente de que la recreación, el deporte y el ocio son la base para el desarrollo pleno del sujeto en su contexto social y que estas son actividades que llenan a las personas de un sentimiento de placer, equilibrio mental y renovación, fortaleciendo sus características como seres

sociales y creativos. Generan y brindan oportunidades a las comunidades en espacios de participación dedicados al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar o de escuelas deportivas contribuyendo al desarrollo integral del individuo. Todo esto, conmina a la estructuración y puesta al servicio de manera apremiante de estrategias que permitan promover más el esparcimiento del tiempo libre en los jóvenes, generando una implementación del proyecto de vida, con un plan de acción enfocado desde una visión recreativa, brindándoles a ellos espacios de formación en ambientes completamente atrayentes, cercanos, asequibles, motivadores, como los generados por espacios de recreación y deporte, donde puedan recibir la orientación, los medios y mecanismos que conlleven a la consolidación del proyecto de vida, con esta muy importante y sensible población. En ese sentido, el Distrito de Barranquilla a través de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, en el cumplimiento de sus objetivos misionales, y en pro de una adecuada práctica deportiva y recreativa procura apoyar y consolidar el desarrollo de programas y estrategias para el buen uso del tiempo libre, que conduzcan a darle un valor educativo y formativo a estas actividades convirtiéndolas en un medio para la instauración de hábitos de vida saludables y la adecuada construcción de un proyecto de vida. Los beneficios de la actividad física en los niños y jóvenes son múltiples, previene la ganancia de peso, mejora la capacidad pulmonar y muscular, ayuda en el desarrollo psicomotor de los pequeños y previene la aparición de enfermedades que se vuelven crónicas en la adultez. En términos de salud mental también hay un impacto positivo, genera beneficios psicosociales en la valoración de la autoimagen, psicológicos, sociales, disminuye la ansiedad, el estrés y los síntomas de la depresión leve; contribuye a desarrollar habilidades en las relaciones con los padres, los profesores y los compañeros, mejora la calidad del sueño. Es decir, su impacto positivo en la salud física y mental no tiene discusión. **11.** Que el tema de la conflictividad juvenil es un fenómeno que cada vez adquiere mayor relevancia en la agenda territorial, no solo desde la perspectiva de la intervención frente a situaciones concretas creadas por los altos indicios de violencia doméstica, violencia y agresiones en escolares, jóvenes que se ven involucrados en hechos delictivos como asesinatos, robos, hurtos, secuestros, entre otros, causando estupor para muchos, sino también en la prevención, para generar en la familia, la escuela y la comunidad el primer entorno de protección y prevención, ante la desigualdad, la vulnerabilidad social, la pobreza, la exclusión del sistema educativo y del mercado laboral formal. Por tanto, la práctica de actividad física juega un papel importante para la disminución de conflictos, violencia y actos delictivos ya que los jóvenes dedican su tiempo libre al ejercicio de actividades sanas que los alejan de situaciones negativas. El deporte, bien aplicado, puede enseñar y estimular un sentimiento de juego limpio y respeto por las reglas. De esta manera, puede considerarse un fenómeno social de promoción y difusión extraordinaria, englobando un amplio repertorio de valores, entendidos como normas de conducta y actitudes según las cuales las personas se comportan, y que están de acuerdo con aquello que consideran correcto (Díaz, 2005). Precisamente por los valores

educativos que encierra, el deporte representa una de las actividades de mayor trascendencia para el desarrollo físico y psíquico de las personas (Garrido, Zagalaz, Torres y Romero, 2010).**12.** Que la actividad física y el deporte son un gran potencial para el desarrollo de valores personales y sociales en el joven practicante. Los valores personales son aquellos que la persona considera imprescindibles, y sobre los cuales constituye su vida y sus relaciones con el resto de personas. Los valores sociales son los que ayudan a mantener armonía y buenas relaciones sociales. Gutiérrez (1995) determina como valores personales y sociales los siguientes (ver cuadro en el estudio previo). **13.** Que la conflictividad o también conocida por la violencia juvenil (Dal, lago, Alessandro 1990) en Colombia es el segundo problema que más afecta la vida de los jóvenes; estos quienes viven en entornos violentos tienden a estar menos dispuestos a invertir en su bienestar, el de sus familias y/o comunidades, tomando decisiones sin mirar consecuencias a futuro; afectando directamente el desarrollo social, calidad de vida, atraso social económico Según el autor Pablo Páramo (Páramo, 2019, p.19) el concepto de convivencia ciudadana está referido a un aspecto de la calidad de vida urbana, poco explorado en profundidad, se relaciona con la manera como los individuos se relacionan entre sí, con el vecino, el funcionario público, el inmigrante y con los extraños en los espacios públicos. Es importante considerar que se puede forjar la educación para la convivencia ciudadana como la forma propia de la educación cívica en democracia, orientando pertinentemente la formación ciudadana a las relaciones del individuo con el Estado y al esparcimiento y refuerzo de las referencias de convivencia legalmente permitidos (Touriñán, 2009, Educación en valores, sociedad civil y desarrollo cívico). Según el autor Cohen, una subcultura delincuente puede entenderse como “un sistema de creencias y valores, que se desarrolla en un proceso de interacción entre niños, que por su posición en la estructura social están en una situación similar para la resolución de los problemas de adaptación, para los que la cultura en vigor no proporciona soluciones satisfactorias” (citado por Vázquez, 2003, p. 17). El autor mencionado con anterioridad menciona cinco características de la subcultura de la delincuencia en su obra Delinquent Boys (Cohen, 1955, p. 128): 1.- calidad no igualitaria (los hechos no persiguen un fin económico, sino que persigue otros objetivos que les permiten alcanzar gloria o satisfacción personal) 2.- maliciosa (su único propósito es causar daño y hacerle mal a la gente) 3.- negativa (no tiene valores) 4.- hedonismo inmediato (poco interés en metas a largo plazo) 5.- autonomía (oposición al control y a la autoridad). **14.** Que el deporte favorece la capacidad de aceptar valores morales y éticos a través del comportamiento aprendido como deportistas (Callado, 2010). Los valores éticos y morales son los que se consideran imprescindibles para la correcta convivencia de las personas en sociedad. En relación al ámbito deportivo, Díaz (2005) considera los siguientes: respeto, sinceridad, renuncia a la violencia, disposición a ayudar, cortesía, consideración, tolerancia, responsabilidad, solidaridad, integración, prevención, alegría y humildad. La idea de que el deporte posee de manera innata una bondad natural en cuanto a la transmisión de valores éticos queda descartada. Como se

ha visto, el deporte por sí mismo no desarrolla esos valores éticos, sino que serán los medios en los que se desarrolle la práctica deportiva los que favorezcan el desarrollo de actitudes positivas que deriven en unos valores éticos. El deporte, como toda actividad humana, puede practicarse con objetivos diversos y estos lo mismo son nobles que innobles, lícitos o no, y responden a valores o a contravalores. Por consiguiente, tanto puede ser un medio para la nobleza como para la vileza, para la adquisición de un hábito vicioso como de una virtud, para el cultivo y desarrollo de unos valores como de sus contrarios (La sunción, 2011). **15.** Que ahora bien, una de las actividades deportivas que tienen mas acogida en la población juvenil es el FUTBOL, el cual se considera como un deporte que contiene un conjunto de disciplinas agrupadas en carreras, saltos, lanzamientos, pruebas combinadas y marcha y solo requiere la voluntad de quien lo practica, por lo que constituye una actividad deportiva de fácil acceso pero que con las técnicas apropiadas puede llegar a ser una disciplina de alto rendimiento. El futbol, como actividad, integra, cohesiona y transforma, reduce el riesgo de obesidad y previene enfermedades del corazón. Ayuda a bajar la presión arterial y el colesterol. Fortalece los músculos y aumenta la resistencia física. Estimula la coordinación motora mejorando el equilibrio, la fuerza y la buena postura corporal; enseña y ayuda a adquirir, a los niños y niñas, habilidades físicas que les ayuda a tener un correcto desarrollo y a potenciar sus capacidades en todos los aspectos de su vida. El fútbol, uno de los deportes más practicados en Colombia y el mundo, se ha convertido en una alternativa para que niños y jóvenes crean que es posible contribuir a la construcción de la paz y la sana Convivencia a través del deporte, contribuyendo al fortalecimiento de su proyecto de vida y la búsqueda de otras alternativas para sus tiempos libres. El proceso formativo en este deporte tiene como propósito, generar espacios reflexivos sobre la reconciliación y la sana convivencia. Acciones que contribuyen a transformar la historia de vida de niños y jóvenes en todo el territorio colombiano. **16.** Que por lo anterior, la Alcaldía Distrital de Barranquilla, comprometida en abordar esta problemática, en el año 2022, desarrollo la estrategia “Juégatela por la Convivencia” la cual busca disminuir la conflictividad juvenil, a través del desarrollo de un Torneo de futbol sala mixto con énfasis en juego limpio, realizado con jóvenes de las cinco (05) localidades de ambos sexos, seleccionados por lideres comunitarios. El cual inicialmente imparte talleres formativos en valores y convivencia ciudadana, con el objetivo de ponerlos en práctica a través de encuentros deportivos en un deporte de contacto, con gran aceptación a nivel mundial, como lo es, el futbol. Dicho torneo comprende la respectiva caracterización poblacional, identificación de destrezas e infraestructura deportiva, entrega de uniformes, refrigerios e hidratación. Desarrollo de encuentros deportivos con arbitraje, asistencia médica y acto protocolario de premiación (medallas, trofeos, premios a jugadores campeones). Además de un cierre recreativo. beneficiando a jóvenes y delegados deportivos. **17.** Que, con el desarrollo del primer proyecto de la estrategia “Juégatela por la Convivencia” se logro beneficiar un total de 1.000 jóvenes, (200 por localidad) con la conformación de 100 equipos de futbol sala

mixtos, (20 por localidad) con jóvenes entre los 11 y 15 años de edad cumplidos, de ambos sexos. Donde el 50% de los equipos eran de la categoría 2007-2008 y el otro 50% de la categoría 2009-2010. El presente proyecto busca beneficiar a un total de 2.360 ubicados dentro de las cinco (05) localidades del distrito de barranquilla, entre hombres y mujeres de una edad entre los 10 a los 18 años, los beneficiarios deberán pertenecer a las categorías del Sisbén A (pobreza extrema), B (pobreza moderada) y C (población vulnerable) y que tengan interés en desarrollar destrezas futbolísticas o que ya cuenten con ellas, con el fin de conformar 236 equipos. **18.** Que según un estudio realizado por la Universidad Simón Bolívar La delincuencia juvenil en barranquilla es una problemática latente en nuestra ciudad, debido a la ola de crímenes y atracos que suceden día a día. Es una situación que se observa frecuentemente y uno de los temas que más inquietan a la comunidad; los robos, las violaciones, hurtos a residencias, secuestros, entre otras modalidades creadas existentes. Son conductas desviadas que aterrorizan a los barranquilleros en presencia de jóvenes dentro de los 14 y 18 años que ingresan en pandillas desde muy temprana edad convirtiéndose esto en un gran problema social, generando así la violencia, inseguridad y delincuencia en nuestra sociedad. Esta es una de las razones por las cuales el proyecto busca impactar a jóvenes entre los 10 y los 18 años de teniendo en cuenta las cifras de delincuencia juvenil que azotan al distrito en barranquilla y se busca a través de este tipo de proyectos generar espacios sanos de convivencia dentro de los cuales los jóvenes tomen un rol protagónico en la solución de conflictos a través de las distintas herramientas que se les brindara a lo largo del proyecto. **19.** Que de acuerdo a lo anteriormente planteado, para dar cumplimiento a los fines propuestos, el Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, requiere asociarse mediante la suscripción de un convenio de asociación, con una persona jurídica sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con capacidad financiera, que posea experiencia en el desarrollo del futbol como actividad deportiva y sano esparcimiento, sensibilizando a la comunidad para lograr la participación en eventos deportivos y torneos de alta competencia. **20.** Que la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y concurso de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica. **21.** Que se hace necesario que el Distrito se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, que señala: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad*

con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". **22.** Que la propuesta presentada por la **FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA** de acuerdo con la modalidad de contratación a implementar con base en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, representa un "mayor valor por dinero" para el Distrito, incrementando la eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo, por cuanto además de aportar toda su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo proyectos e inversión de recursos fortalecen sustancialmente el alcance e impacto social de las actividades y el alcance de los objetivos misionales de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte. **23.** Que a través de aviso de convocatoria la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, convocó a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para ejecutar en conjunto con esta entidad territorial el proyecto denominado: "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA JUÉGATELA POR LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**" para que en el término señalado en el numeral 6 del aviso, procedieran a manifestar su interés en participar en el presente proceso. **24.** Que en el término señalado en el aviso de convocatoria no manifestó su interés ninguna otra Entidad Sin Ánimo de Lucro. **25.** Que la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte y la Secretaría General Distrital evaluaron la oferta presentada y consideran viable la suscripción del convenio de asociación. **26.** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian:**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA JUÉGATELA POR LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**: El convenio tiene por alcance desarrollar la estrategia Juégatela por la Convivencia" la cual busca disminuir la conflictividad juvenil, a través del desarrollo de un Torneo de futbol sala mixto con énfasis en juego limpio, realizado con jóvenes entre 10 y 18 años de edad, de ambos sexos, seleccionados por lideres comunitarios. El cual inicialmente imparte talleres formativos en valores y convivencia ciudadana, con el objetivo de ponerlos en práctica a través de encuentros deportivos en un deporte de contacto, con gran aceptación a nivel mundial, como lo es, el futbol. Dicho torneo comprende la respectiva caracterización poblacional, identificación de destrezas e infraestructura deportiva, entrega de uniformes, refrigerios e hidratación. Desarrollo de encuentros deportivos con arbitraje, asistencia médica y acto protocolario de premiación (medallas, trofeos, premios a jugadores campeones). Además de un cierre recreativo. beneficiando a jóvenes y delegados deportivos. Objetivos Específicos ✓ Socializar la Estrategia Juégatela por la Convivencia en el Distrito de Barranquilla, seleccionar e inscribir

los equipos beneficiarios. ✓ Formar a los integrantes de los equipos, a través de talleres presenciales en Habilidades Sociales para facilitar la adquisición e interiorización de herramientas asertivas que le permitan tener una sana convivencia. ✓ Equipar de los materiales necesarios para la adecuada práctica de fútbol5 a los jóvenes beneficiarios y diseñar el Sistema de Competencias, de acuerdo a la cantidad de equipos inscritos y la localidad en la que se encuentran ubicados. ✓ Realizar el torneo de fútbol5 modalidad mixta "juégatela por la convivencia" promoviendo la cultura del encuentro, el respeto hacia los demás y las herramientas de resolución positiva de conflictos, con el respectivo acto protocolario, de premiación. ✓ Efectuar un cierre recreativo, donde se presenten las evidencias de las actividades realizadas a lo largo de la estrategia. METODOLOGIA La metodología para utilizar en desarrollo del objeto contractual incorpora seis (6) fases, que deben ser contextualizadas y ajustadas a las necesidades e intereses de la población a intervenir. FASE 1. Organización y Ajuste del Trabajo de Campo Esta fase se realizará en concertación con la Secretaria de Recreación y Deportes las acciones tendientes al ajuste detallado de las actividades a desarrollar, como el cronograma de actividades, dotación del recurso humano, la definición de imagen de la estrategia, equipos de trabajo, el Diseño Plan de medios y la estrategia publicitaria. Se establecerán en conjunto con la Secretaria de recreación y deportes los lideres comunitarios a convocar. Se realizará la Presentación de la Estrategia: de manera presencial en cada localidad, con el fin de presentar la estrategia y concertar actividades y socializar las condiciones de la selección de los beneficiarios de la estrategia. Se identificará la infraestructura deportiva instalada en las localidades para el desarrollo de la competencia deportiva (canchas de futbol5), en concertación con la Secretaria de recreación y deportes. Fase 2: Socialización, Selección e Inscripción de Beneficiarios Se realizará convocatoria a través de las redes sociales, el despliegue publicitario digital y tangible (Pendones, afiches y volantes digitales promocionales), con el fin de presentar la oferta de servicios de la estrategia, articular la agenda de actividades al territorio y socializar las condiciones de la selección de los equipos beneficiarios de la estrategia. La selección de los beneficiarios se impulsará desde los actores territoriales, quienes realizarán una selección de los beneficiarios por cada una de las 5 localidades del Distrito de Barranquilla, para un total de 2.360 beneficiarios, que deberán idealmente pertenecer a las categorías del Sisbén A (pobreza extrema), B (pobreza moderada) y C (población vulnerable) y que tengan interés en desarrollar destrezas futbolísticas o que ya cuenten con ellas, con el fin de conformar 236 equipos de futbol5, integrados por 10 jugadores cada uno, con edades entre los 10 y 18 años de edad cumplidos, de los cuales 4 jugadores, deben ser de sexo femenino. Los seleccionados deberán diligenciar un formulario de inscripción construido por el equipo del proyecto, a fin de contar con una base de datos de jóvenes con intereses futbolísticos de las 5 localidades de Barranquilla. Fase 3: Formación Deportiva, con Énfasis en Habilidades Sociales En esta fase se desarrollará el proceso de formación buscando potenciar los valores en los jóvenes

beneficiarios y las personas que hacen parte de su entorno, promoviendo conceptos y aplicación de valores en el deporte. Dicho proceso de formación estará dirigido a los 2.360 integrantes de los equipos de futbol, de las 5 localidades a intervenir, a través de talleres presencial, utilizando un equipo interdisciplinario de profesionales y de comunicaciones para el manejo de los talleres en su totalidad. Para ello se contarán con los equipos audiovisuales necesarios para un buen despliegue de las temáticas a desarrollar. En total se realizarán tres (3) jornadas de talleres presenciales, de 2 horas cada uno, en cada una de las 5 localidades, para un total de quince (15) jornadas de talleres presenciales, en donde se abordará en cada encuentro de manera lúdico-pedagógica dos habilidades sociales, con el fin de facilitar la adquisición e interiorización de herramientas asertivas que le permitan tener una sana convivencia. Así: Conocimiento de sí mismo/ Empatía: La habilidad para la vida “conocimiento de sí mismo” o autoconocimiento es la habilidad de conocer los propios pensamientos, reacciones, sentimientos, gustos o disgustos, límites, puntos fuertes y débiles. La empatía es la habilidad de ponerse en el lugar de otra persona en una situación muy diferente de la primera estabilidad, ayuda al estudiante a comprender mejor al otro y por lo tanto responder de forma consecuente con las necesidades y circunstancias de la otra persona. Comunicación Asertiva/ Relaciones Interpersonales: La comunicación asertiva es la habilidad para expresar con claridad y de forma adecuada los sentimientos, pensamientos o necesidades individuales. Las relaciones interpersonales es la habilidad de establecer, conservar e interactuar con otras personas de forma positiva, así como dejar de lado aquellas relaciones que impiden un desarrollo personal. Toma de Decisiones/ Resolución de Conflictos: La toma de decisiones es la habilidad de evaluar las distintas posibilidades, teniendo en cuenta necesidades y criterios y, estudiando cuidadosamente las consecuencias que pueden acarrear las diferentes alternativas tanto en la vida individual como ajena. La resolución de conflictos es la habilidad para buscar la solución más adecuada a un problema y/o conflicto, identificando en ello, oportunidades de cambio y crecimiento personal y social. Fase 4: Preparación del Torneo y Dotación Deportiva En esta fase se dotará a cada uno de los 2.360 jugadores de los equipos de futbol, con uniformes completos marcados, con logos del proyecto y de la alcaldía, camisetas, pantalonetas, medias, canilleras, guantes para el arquero y banda de capitán, acorde a las características de cada joven. Esta dotación será un elemento primordial en el desarrollo de las siguientes fases, ya que constituye la herramienta principal del torneo Juégatela por la Convivencia. Asimismo, se realizará el diseño del Sistema de Competencias de los 236 equipos inscritos según la localidad en la que se encuentran ubicados. Los encuentros deportivos en la fase clasificatoria y semifinal se jugarán en cada una de las 5 localidades del Distrito de Barranquilla. En tanto que la fase final, se realizara en una localidad, seleccionada en coordinación con la Secretaria Distrital de Recreación y Deportes. Fase 5: Torneo Juégatela por la Convivencia En esta fase se desarrollará el Torneo Juégatela por la Convivencia, donde los participantes tendrán un encuentro de fortalecimiento de los conocimientos adquiridos durante la estrategia, a través de

encuentros deportivos en la disciplina de futbol sala modalidad mixta en los escenarios definidos por la Secretaría de Recreación y Deporte, donde la mediación será el eje para fortalecer el respeto hacia los demás y las herramientas de resolución positiva de conflictos. Dichos juegos se desarrollarán con los 236 equipos conformados en las 5 localidades del Distrito de Barranquilla, en un torneo a un partido, realizado en 3 fases, fase de grupos-clasificatoria, fase semifinal y fase final, por eliminación directa y priorizando el juego limpio. Los Encuentros Deportivos, contaran con la respectiva marcación de cancha, asistencia médica, arbitraje, hidratación y apoyo a la movilidad de los participantes, con apoyo de grupos de WhatsApp, para la coordinación y el seguimiento permanente de las fechas, previo al inicio de las mismas y la respectiva socialización de la tabla de posiciones. El torneo culminará con un acto protocolario, de premiación con medallas y trofeos marcados para el equipo campeón, subcampeón, tercer, cuarto lugar, el goleador y la valla menos vencida. Además de un premio para cada uno de los competidores campeones y subcampeones. Fase 6: Evento de Cierre En esta fase se realizará un cierre recreativo, convocando a los 2.360 participantes del torneo, donde se presente a los actores involucrados, las evidencias de las actividades realizadas a lo largo de la estrategia, donde se propiciará la lúdica y la reflexión en torno al futbol en el escenario definido en conjunto con la Secretaría de Recreación y Deporte. A través de un encuentro tipo match, dirigido por recreadores y animadores, donde se entregará a cada equipo una escarapela, se ubicarán 8 estaciones, para competir en sana convivencia en actividades lúdicas y obtener hidratación y/o algún incentivo por cada actividad lúdica realizada, independientemente del resultado del encuentro, contando con la respectiva ambientación musical, y servicio de ambulancia y primeros auxilios. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. 2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato. 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. 4. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. 5. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 6. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. 7. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. 8. Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. 9. Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para la ejecución integral del convenio. 10. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones

establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. 11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. 12. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. Cumplir con las actividades definidas en el numeral 2.3 Condiciones técnicas exigidas del presente documento. 2. Realizar las convocatorias y la selección de los beneficiarios en los términos y condiciones acordados 3. Adelantar los procesos de formación deportiva en las localidades establecidas y con las periodicidad e intensidad acordadas. 4. Entregar la dotación deportiva a los jugadores de los equipos de futbol según lo acordado. 5. Realizar los encuentros deportivos en las fases acordadas. 6. Entregar 5 presentaciones de la Estrategia. 7. Entregar 360 Registros en Planilla de Inscripción de participantes y Conformación de equipos. 8. Entregar 5 planillas de asistencia a Talleres Presenciales dirigidos a Jóvenes. 9. Entregar 36 planillas de entrega de dotación. 10. Entregar 30 Planillas de partidos de Desarrollo de Encuentros deportivos y Evidencia fotográfica. 11. Evidencia fotográfica de cierre recreativo y acto protocolario.12. Entregar con cada informe de gestión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el convenio. **B) OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio. 3. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($3.285.714.286)** de los cuales la Entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar una inversión de recursos propios por el orden de: **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($985.714.286).** El saldo restante, es decir, la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.300.000.000)**, será el aporte del **DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,** los cuales se desembolsarán al **ASOCIADO**, de acuerdo a los términos planteados en el numeral 5.3. del estudio previo. El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA. Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS.** El aporte del Distrito de Barranquilla, correspondiente a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS**

MILLONES DE PESOS M/L ($2.300.000.000), se efectuará de la siguiente manera: **1. Un primer desembolso** equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del valor del Aporte del Distrito, por valor de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($920.000.000)** previa ejecución a cabalidad de la primera fase del proyecto, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar. **2. Un segundo desembolso** equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del Aporte del Distrito, por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($690.000.000)** al segundo mes de ejecución previa presentación de cuenta de cobro o factura, entrega de informe parcial de gestión, recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **3. Un tercer desembolso** equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del Aporte del Distrito, por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($690.000.000)** al Cuarto mes de ejecución una vez se haya ejecutado el cien por ciento de las actividades, previa presentación de cuenta de cobro o factura, entrega de informe parcial de gestión, recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PÁRAGRAFO**: Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. **CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por lo que el Distrito de Barranquilla no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** EL plazo de ejecución del Convenio será de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, 7 Y 8 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con EL **ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 202401654 de fecha treinta (30) de abril de 2024. **CLÁUSULA NÓVENA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL**

ASOCIADO otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **a) Cumplimiento del Convenio**, por un monto **igual al diez 10% del valor total del convenio**, y una vigencia igual al plazo del convenio **y cuatro (04) meses más**. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por un monto igual **al cinco 5% del valor total del convenio**, y una vigencia igual al plazo del convenio **y tres (03) años más**. **c) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por **ciento (10%) del valor del convenio** y con una vigencia igual al **plazo del convenio y cuatro (4) meses más**. **d) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual**: por un monto que no podrá ser inferior a **cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, y una vigencia igual al plazo del convenio. **PARÁGRAFO 1**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 3:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 4:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una

garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACION CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017:** La suscripción del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** al consagrar obligaciones para las partes no conlleva la configuración de una relación conmutativa entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ASOCIADO** derivadas del presente convenio, **EL DISTRITO** adelantará el procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL DISTRITO** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de **EL ASOCIADO** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **PARÁGRAFO:** La demora u omisión de **EL DISTRITO** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de **EL ASOCIADO; EL DISTRITO** podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: **1.- MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el Distrito, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos: 1.1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e instrucciones que por

escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARÁGRAFO:** en caso de reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, EL **DISTRITO** podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin que en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. **2.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **EL DISTRITO** a **EL ASOCIADO** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DISTRITO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DISTRITO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **3.- POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **EL DISTRITO** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el **ASOCIADO** como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO**: El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas a **EL ASOCIADO,** así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por: **EL SECRETARIO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES** o quien haga sus veces,

designados en el estudio previo quien serán los encargados de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO**. La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si **EL ASOCIADO,** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **EL ASOCIADO**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto al DISTRITO, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA NÓVENA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, el **ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -IDONEIDAD: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES**, consideró viable la celebración de este convenio con **LA FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como

consta en la correspondiente Certificación expedida por dicha Oficina. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: El Asociado autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**: En el caso de que el **ASOCIADO** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. PARAGRAFO: Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos nuevos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecerán a las **PARTES** de forma conjunta para lo cual se deberá reconocer a quien prohijó dicho producto cada vez que este sea usado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: LAS PARTES,** respetarán los logos y manuales de comunicaciones de cada una de estas. EL ASOCIADO siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. LAS PARTES, respetarán la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes tanto al Distrito de Barranquilla como a EL ASOCIADO y la financiación de los recursos que cada uno aportó para la ejecución del convenio. En todos los casos, será Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla quien autorizará las piezas publicitarias que se deriven del programa objeto de este Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de

actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **El ASOCIADO** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el **DISTRITO** llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **ASOCIADO** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NÓVENA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. j) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **El ASOCIADO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Humberto Dávila /Contratista/Secretaría General del Distrito.
Reviso: Julieth Maury– Asesora Externa secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.